

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN DETERMINADAS AYUDAS DE ESTADO ADICIONALES A LAS MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, REFERIDAS A LA CAMPAÑA 2023

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Sector Primario para convocar las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa. Respecto de la campaña 2023, la modificación del Programa ha sido aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, aplicables a partir del 1 de enero de 2023, y la modificación notificada el 28 de mayo de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión.

Segundo. Mediante Orden de 24 de mayo de 2019, de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/11/2024 - 13:46:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 281 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/12/2024 07:48:14	Fecha: 02/12/2024 - 07:48:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bv68R8d+fWaL02lV64DtqQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2024 - 08:59:45	



Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024).

Tercero. En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC n.º 255, de 30.12.2023) está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las ayudas que se convocan.

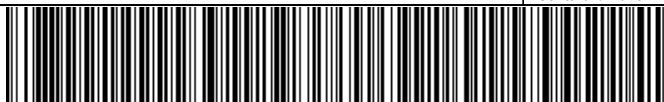
Cuarto. Mediante Orden de 26 de diciembre de 2018, de la entonces Consejería de Hacienda, se exceptuó de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos a los peticionarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por otro lado, le corresponde al titular del Departamento la competencia para la aprobación de la convocatoria prevista en esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024), en relación con lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147, de 31.07.18).

Segundo. El artículo 6.1 de las bases reguladoras de la presente convocatoria establece que el procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de lo previsto en la letra c) del apartado 5.

Asimismo, conforme a lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2019, modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024, la convocatoria anual deberá tener el siguiente contenido:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/11/2024 - 13:46:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 281 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/12/2024 07:48:14	Fecha: 02/12/2024 - 07:48:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bv68R8d+fWaL02lV64DtqQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2024 - 08:59:45	



- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) El importe unitario de la subvención para cada una de las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 5.1).
- c) El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión (artículo 10.5).
- d) Las medidas a adoptar por las personas beneficiarias, a fin de dar cumplimiento al deber de dar publicidad al carácter público de las ayudas (artículo 14.2 letra c).

Tercero.- El apartado primero del artículo 7 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2019, modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024, determina que las solicitudes para acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases se corresponderán con las presentadas para la misma medida objeto de la convocatoria en la campaña correspondiente financiada con fondos FEAGA.

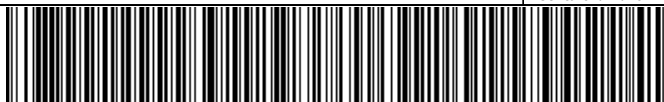
A propósito de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el antecedente de hecho cuarto de esta Orden, a los peticionarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias”, se exceptúa de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y visto el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (26.299.761,05€), con cargo a las partidas presupuestarias 13.07.411B.470.02.00 L.A.13418210 “Cofinanciación POSEI-MARM.” y 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”, que se asignará al pago de las ayudas de estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2023, en ejercicio de la delegación de la competencia prevista en el artículo 26.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/11/2024 - 13:46:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 281 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/12/2024 07:48:14	Fecha: 02/12/2024 - 07:48:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bv68R8d+fWaL02lV64DtqQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2024 - 08:59:45	



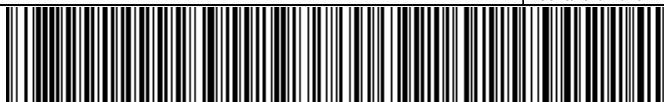
Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, para lo que resta del ejercicio 2024, acordada en el Decreto 169/2024, de 7 de octubre (BOC n.º 204, de 14.10.2024).

Segundo. Convocar las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2023, reguladas en las bases aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019 (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.24) para las acciones y subacciones que se determinan en el resuelvo tercero.

Tercero. Las medidas, acciones y subacciones que se convocan, así como el importe unitario de las ayudas para cada una de ellas serán las que se especifican a continuación:

	ACCIÓN	IMPORTE
I. Apoyo a la producción vegetal	1.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.1. Frutas, hortalizas, tubérculos y otros productos comestibles.	5.884.576,87
	1.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.2. Flores, plantas y esquejes.	2.488.683,74
	I.3 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con DOP	3.068.638,04
	I.5 Ayuda a los productores de tomates de exportación/ Ayuda a los productores tradicionales de tomate de invierno.	1.193.814,89
	I.6 Ayuda a la transformación y embotellado de vinos DOP producidos en Canarias	933.239,65
	1.7 Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos DOP de Canarias	188.020,28
III. Apoyo a la producción animal	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.3 Prima por sacrificio	375.901,01
	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.4 Importación de terneros de engorde	62.937,97
	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición de vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias.	200.549,17
	III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de	1.840.684,20

4

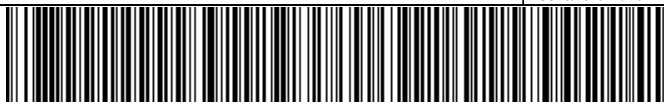
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/11/2024 - 13:46:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 281 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/12/2024 07:48:14	Fecha: 02/12/2024 - 07:48:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bv68R8d+fWaL021V64DtqQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2024 - 08:59:45	



	origen local. Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea	
	III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local. Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca	3.138.216,93
	III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local Subacción III.5.1 Carne de bovino	55.528,19
	III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, ovino, caprino y pollo de origen local Subacción III.5.5 Carne de pollo	526.546,68
	III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local. Subacción III.6.1 Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales	513.666,10
	III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local. Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino	4.150.649,69
	III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra	90.445,49
	III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina	1.188.442,05
	III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros	399.220,10

Cuarto. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (26.299.761,05€), con cargo a las partidas presupuestarias 13.07.411B.470.02.00 L.A.13418210 “Cofinanciación POSEI-MARM.”y 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”.

Las cantidades asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/11/2024 - 13:46:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 281 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/12/2024 07:48:14	Fecha: 02/12/2024 - 07:48:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bv68R8d+fWaL021V64DtqQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2024 - 08:59:45	



Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se corresponderán con las presentadas para la misma medida objeto de la convocatoria en la campaña correspondiente financiada con fondos FEAGA.

Sexto. El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión será hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Séptimo. Los beneficiarios de las ayudas deberán colocar en su explotación o en la entidad comercializadora, transformadora o embotelladora, según proceda, un cartel ajustado al modelo que será accesible en la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).

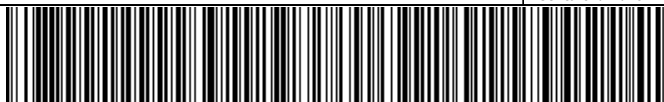
Octavo. La presente orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/11/2024 - 13:46:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 281 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/12/2024 07:48:14	Fecha: 02/12/2024 - 07:48:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bv68R8d+fWaL02lV64DtqQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2024 - 08:59:45	